

le Heredia. »

a y firma del interesado

de que se trata han de estar arregladas á los modelos que se estampan á continuacion, segun el punto en donde resies interesados. Madrid 26 de febrero de -El Director General presidente.s Ruviano,-El secretario-Angel F.

las capitales de provincia, podrán asimismpresentar sus autorizaciones estendidas en 6666 forma indicada en la prevencion anterior 6666 te los alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

- no.) al Tod DE LAS BALEARES. The pil syn

Seccion de Hacrenda.-En cumplimiento de lo que se ha servido prevenirme el Ilmo. Sr. Director presidente de la junta de la deuda pública en comunicacion de 26 de febrero próximo pasado; he dispuesto se inserte á continuacion la Real orden de 23 del mismo mes por la que se ha resuelto la entrega en la Tesoreria de la Direccion general de la deuda pública de los créditos de la Deuda del personal juntamente con los modelos de que en la misma se hace mérito.

Llamo muy particularmente la atencion de los señores alcaldes de los pueblos de estas islas, hacia lo que se dispone en la prevencion 3.ª de la citada Real orden y la certificacion que han de estampar con arreglo al modelo número 2; á fin de que por falta de alguno de estos requisitos, no sufran dilacion ni perjuicio los interesados. Palma 7 de marzo de 1856. — José Miguel Trias.

de la Deuda del personal que residan fuera do

tifique tambien la suya. 3.

ona else el Número 173.) uebro la la la electrica de la cienda se ha comunicado á esta Junta con fecha 23 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.-La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de esa junta fecha 4 del eorriente esponiendo la conveniencia y necesidad, de declarar sin efecto el art. 15 de la Real órden de 30 de enero de 1852 y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la deuda del personal, se verifique su entrega en Madrid, segun se ejecuta con los demas documentos de la deuda del Estado. En su consecuencia persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la ramesa de los espresados títulos, pudieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo espuesto acerca del particular por la asesoria general de este ministerio, ha tenido á bien resolver: 1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el artículo 15 de la Real orden de 30 de enero de 1852 y

que en su lugar se entreguen por la Tesoreria de la Deuda publica, los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demas documentos de la del Estado. 2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta córte los títulos espresados sin necesidad de otorgar poder en debida forma se presentarán á los contadores de Hacienda pública de las mismas, é identificando su persona, suscribirán una autorizacion que habrán de llevar estendida en papel del sello 4.º facultando al sugeto que tengan por conveniente, para recoger los títulos, de las oficinas de la Deuda. Dicha autorizacion revestida del V. B. del Contador y del sello de la oficina, se pasará al gobernador de la Provincia respectiva, á fin de que la remita á esa junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique tambien la suya. 3.º Los acreedores de la Deuda del personal que residan fuera do las capitales de provincia, podrán asimismpresentar sus autorizaciones estendidas en la forma indicada en la prevencion anterior, ane te los alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por

medio de certificacion del alcalde v secretario del ayuntamiento, estampando ademas el sello de la alcaldia. Esta autorizacion se remitirá en seguida de oficio á la Contaduria de la provincia para que á su vez certifique de la identidad de las firmas y la dirija al gobernador á fin de que la dé el curso correspondiente. Y 4.º Que con el objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse esa Junta redacte y circule por medio de la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que han de estender los interesados en los dos casos espresados como de las anotaciones que deban hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.—De Real órden lo comunico á V. I. para su cumplimiento.»

En su consecuencia se publica este anuncio para que llegue á noticia de los acreedores de este ramo, en el concepto de que las autorizaciones de que se trata han de estar arregladas á los modelos que se estampan á continuacion, segun el punto en donde residan los interesados. Madrid 26 de febrero de 1856.—El Director General presidente.— Andres Ruviano.—El secretario—Angel F.

de Heredia.»

- El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real órden de 23 de febrero de este año, autoriza (á D. N. N.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesoreria de la Direccion de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante pensionista ó empleado activo, en tal parte hasta tal fecha cuya liquidacion fué practicada por la Contaduria de Hacienda pública de tal provincia. Fecha y firma del interesado.

y que en vez de remitirse à las provincias, a la como de 1852 de remitirse à las provincias de la como de la c

del personal, se wrabny su entrega en Madrid, segun se ejecuta con los demas documentos de la deuda del Estado. En su consecuencia persuadida S. M. de que de llevarse á cabo la ramesa de los espresados títulos, purdiaren resultar perquicios al Fetado: y de mudiaren resultar perquicios al Fetado: y de

cia y necesidad, de declarar sin efecto el art.

pudieran resultar perjuicios al Estado: y deseando conciliar sirubatno 2 sa lab ollas la jupa los de los acreedores á dicha Deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pequeñas cantidades, conformándose con lo espuesto acerca del particular Seccion de Hamenda.—En cumplimiento de lo que se ha servido prevenirme el Ilmo. Sr. Director presidente de la junta de la deu- da pública en comunicacion de 26 de febrero próximo pasado; he dispuesto se inserte á continuacion la Real órden de 23 del mismo mes por la que se ha resuelto la entrega en la Tesoreria de la Direccion general de la deuda pública de los créditos do la Deuda del personal juntamente con los modelos de que en la misma se hace mérito.

Llamo muy particularmente la atencion de los señores alcaldes de los pueblos de es-

Noта:—Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurias de provincias, y estas lo consignarác asi bajo su responsabilidad en el oficio que por conducto de los gobernadores han de dirigir á la Direccion de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

modelo núm. 2 para los acreedores que residen en los pueblos de las provincias.) I obslod la venta de todas y cada una de dichas por-ciones con la 2.º division, con tierras de Don ante el juzgado de la villa de Manacor, por

radicar la espresada finca en sn partido. El que suscribe usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.) residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda pública, los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte hasta íal fecha cuya liquidacion sué practicada por la Contaduria de Hacienda pública de (tal provincia). - Fecha y firma del interesado. lizada esta 1.º suerte per la Contaduria en 187, rs. 20 cnts. sobre la base de 10 rs. 40

D. F. de T. y D. F. de T. alcalde el primero y secretario el segundo del ayuntamiento constitucional de (tal pueblo.) certificamos, que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. N. de esta vecindad á quien conocemos y damos fé que es la misma que acostumbra poner en sus escritos. De 1 cuarteradas que equival -Fecha y firma del alcalde y secretario. hectáreas, 84 areas, 12 centiareas de igual

Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Número 18 del inventario, -Un predio Ilamade Horta vella site en el términe de Fela-60 cs. de renta: tasada en 24 rs. producto y nitx, partido de Manacor, procedente de la co-1600 rs. capital, tipo que sirve poincimatinuy. Is offes le dupe ne Pedro y San Bernardo que lo

administró hasta la incautacion al Estado de los bienes del clero, pero que su producto en venta, segun los datos que obran en el es-

pediente, debe distribuirse por iguales partes entre el hospital de esta ciudad, la casa Hos-

tiareas equivalentes á 39 cuarteradas 2 cuar-

40 cs. que capitalizados al 5. sionivor 9 de la Consolacion. Daja del 10 por 100 por administracion, dan Su estencion lotal es de 2807 areas, 50 cen-

tones, 10 destres; con cultivo de cereales v Aqui-la certificacion del contador para la identidad de las firmas. - Fecha y firma de dicho contador. 2 bectareas; 98 areas, 33 centiareas de igual

y casa rústica. No consta su renta particular, en razon á que está arrendado con el predio Noта.—Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará préviamente ante el contador de la provincia, y esta circunstancia se espresará en el oficio con que dicha Contaduria remita á la Dirección de la Deuda por conducto del gobernador la anterior autorizacion. 2001 201 60 cs. tasada en 16 rs. producto y 1120 rs. ere último último, considerandole en capital

yor cuenta la 3.º y la 4.º que se anuncian por separado con esta lecha: las restantes son como sigue (.171 oramin)

A5119 rs. v en renta 900 rs. pero divisi-

en o porciones de las cuales son de ma-

Spining of COMISION PRINCIPAL OF HESE

-11911 DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. 491 te de monte bajo: contiene 12 olivos v 25 pi-

En virtud de providencia del Señor Gobernador de esta provincia y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

be 2. to Doo 452 a 2019089 contiareas, o sean

rs m doesn lasacion

FINCA RUSTICA. - MENOR CUANTIA. gunda calidad y lo

Remates para el dia 18 de abril próximo

ante el Señor Don Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano Don Miguel Servera que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, de doce á una de la tarde.

capital, sale á subasta por esta cantidad...

tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el

clase que la anterior: linda con las suertes 1.°, 3." y 4.°, con tierras de D. Antonio

Mas y con las de Juan Ginard camino median-

te: capitalizada en 172 rs. 80 cs. sobre 9 rs.

60 cs. de renta: tasada en 24 rs. producto y

3. De las mismas cabida'y clase que la

anterior: linda con las divisiones 2.° y 4.°,

con tierras de D. Miguel Ballester, con las

de Nicolas Oller mediante camino: su renta

6 rs. 40 cs. mediante camino: su renta 6 rs.

y 1066 rs. 66 cs. capital, sale a subasta por

Número 17 del inventario. — Una dehesa sita en el término de la villa de Campos, partido de Manacor que perteneció á los propios de aquella villa. Está arrendada en 33 rs. anuales: los peritos la han subdividido en 4 suertes para igual número de subastas con arre-

glo al pormenor y tipos siguientes:
1. suerte. De 4 cuarteradas, 1 cuarton,
50 destres que son 3 hectáreas, 10 areas, 76 centiareas tierra de ínfima calidad sin ar-

la venta de todas y cada una de dichas por-ciones con la 2.ª division, con tierras de Don Antonio Mas, con las del médico Coll y Don Palma 1.º de marzo de 1856.—Casimi-respondan por el saldo que resulte à su lavor de la later est 88 sol à anoisrogor que resulte à su lavor de la later est la sol de la later est later est la later est later est la later e de toda la finca prorateada sobre la tasacion en renta hecha por los peritos, ha sido capita-lizada esta 1.ª suerte por la Contaduria en 187 rs. 20 cnts. sobre la base de 10 rs. 40

Remate para el dia 15 del próximo mes de cnts. que le han correspondido, y hallándose a voltasado en 26 rs. producto y 1745 rs. capital, s sale á subasta por esta cantidad.

2. a De 4 cuarteradas que equivalen á 2

De 4 cuarteradas que equivalen á 2 hectáreas, 84 areas, 12 centiareas de igual clase que la anterior: linda con las suertes 1.a, 3.a y 4.a, con tierras de D. Antonio Mas y con las de Juan Ginard camino mediante: capitalizada en 172 rs. 80 cs. sobre 9 rs. 60 cs. de renta: tasada en 24 rs. producto y 1600 rs. capital, tipo que sirve para la su-

basta.

De las mismas cabida y clase que la anterior: linda con las divisiones 2.ª y 4.ª, con tierras de D. Miguel Ballester, con las de Nicolas Oller mediante camino: su renta 6 rs. 40 cs. mediante camino: su renta 6 rs. 40 cs. que capitalizados al 5 por 100 con baja del 10 por 100 por administracion, dan 115 rs. 20 cs.: tasada en 16 rs. producto y 1066 rs. 66 cs. capital, sale á subasta por esta cantidad.

4. De 4 cuarteradas, 80 destres que son 2 hectareas; 98 areas, 33 centiareas de igual calidad que las anteriores: linda con las suertes 2. a y 3. a, con tierras de Jaime Fullana y Pablo Mas mediante camino: capitalizada en 122 rs. 40 cs. sobre la renta anual de 6 rs. 60 cs. tasada en 16 rs. producto y 1120 rs. capital, sale á subasta por esta cantidad.

No se admitirá postura que no cubra el

tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas cada una de estas suertes se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.° de mayo de 1855. esta ciudad,

doce a una de la SATON

1.ª La finca de que se trata no se ha-lla gravada con carga alguna segun los antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

3.ª A la vez que en esta capital tendrán

bolado. Linda segun el plano formado para le le efecto dichos remates en el mismo dia y hora ante el juzgado de la villa de Manacor, por radicar la espresada finca en sn partido.

Remate para el dia 15 del próximo mes de abril de 1856 ante el Sr. D. Mariano Peralta Juez de primera instancia y escribano Don Miguel Servera, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Número 18 del inventario. — Un predio llamado Horta vella sito en el término de Felanitx, partido de Manacor, procedente de la cofradia de San Pedro y San Bernardo que lo administró hasta la incautacion al Estado de los bienes del clero, pero que su producto en venta, segun los datos que obran en el espediente, debe distribuirse por iguales partes entre el hospital de esta ciudad, la casa Hospicio, los pobres enfermos de Binisalem y el convento de religiosas de la Consolación. Su estencion total es de 2807 areas, 50 centiareas equivalentes á 39 cuarteradas 2 cuartones, 10 destres; con cultivo de cereales y arbolado de olivos, higueras, encinas, pinos y casa rústica. No consta su renta particular, en razon á que está arrendado con el predio can Alou colindante de la misma procedencia. Los peritos han procedido á su tasacion en virtud de la Real orden de 10 de setiembre último último, considerandole en capital 45119 rs. y en renta 900 rs. pero divisible en 5 porciones de las cuales son de mayor cuenta la 3.ª y la 4.ª que se anuncian por separado con esta fecha; las restantes son como sigue:

- 1. suerte. De 726 areas 65 centiareas, ó sean 10 cuarteradas 92 destres de segunda y tercera calidad con un tercio próximamente de monte bajo: contiene 12 olivos y 25 pinos. Linda con tierras de Pablo, Nicolás y Sebastian Monchí, con las de Gabriel Dalmau, Antonio Capó y las suertes número 2, 3, 4 y 5. Ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion en 2016 rs. por 112 que la han señalado los peritos, y sale á subasta por 5600 rs. de su tasacion.
- 2.a De 452 areas, 82 centiareas, ó sean 6 cuarteradas, un cuarton, 10 destres, siendo una tercera parte de segunda calidad y lo restante de clase ínfima con 12 pinos Lindo

con tierras de los referidos Monchí, Antonio Capó, el predio can Alou y las suertes 1.ª, 3. y 4. Capitalizada en 1260 rs. por 70 rs. de renta fijada por los peritos: sale á subasta

por 3520 rs. en que ha sido tasada.

5. De 212 areas, 20 centiareas ó sean 2 cuarteradas. 3 cuartones, 95 destres, mitad de ellas de primera clase con una pequeña parte regadio de agua de pie y lo restante de tercera. Contiene 6 higueras, 36 encinas 15 olivos y la casa. Linda con tierras de los señores Prohens y camino público: está capitalizada en 2376 rs. por 132 rs. de renta calculada por los peritos; sale á subasta por su tasación importante 6666 rs.

No se admitirá postura que no cubra el

Juan de Campos el dia Latadus la boqui

El precio en que fueren rematadas estas suertes, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamorti-zacion de 1.º de mayo de 1855.

localidades de diche establecimiento deberán manifestarlo en SATON etaria de la misma

1.ª Las finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun los antecedentes que obran en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del espediente hasta la toma de posesion serán

de cuenta del rematante.

A la vez que en esta ciudad tendrán efecto dichos remates en el mismo dia y hora ante el juzgado de Manacor á cuyo partido pertenece la finca, peq sol el le y solisib . Et

Palma 1.º de marzo de 1856. — Casimiro vir en las casas conliguas al esta charru mientras haya habitaciones desocupadas en el

.onsd sbsclero: 1 narsgsq omeim

FINCAS RUSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

Remate para el dia 15 del próximo mes de abril ante el Sr. D. Mariano Peralta Juez de primera instancia y escribano D. Miguel Servera, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad, de doce á ministrado à los pobres à parat al sh anul vellon por cada una.

Número 17 del inventario. - Un Predio denominado can Alou en término de la Villa de Felanitx partido de Manacor, procedente de la cofradia de San Pedro y San Bernardo, que lo administró hasta la incautacion por el estado de los bienes del clero, pero que su producto en venta segun los datos que obran en el espediente, debe distribuirse por cuantas partes una al hospital de esta ciudad, otra á la casa Hospicio, otra á los pobres enfermos de la villa de Binisalem y otra al convento de religiosas de la consolacion. Consta de 290 cuarteradas 1 cuarton 99 destres equivalentes á 20634 areas, 38 centiareas todas secano de tercera calidad con arbolado de pinos, algunas higueras y casa rústica. No consta su renta particular por venir arrendado por 2126 rs. en junto con otro predio colindante de la misma procedencia, de que se hable á continuacion, llamado Horta vella: por no conocerse exactamente sus linderos, se ha justipreciado con arreglo á la Real órden de 10 de setiembre último, en 103599 rs. vn. y 2052 rs. de renta, y considerando los peritos ser divisible en tres porciones para igual número de subastas, se espresa el por menor de cada una de ellas del modo siguiente:

1.ª suerte. 9953 areas, 42 centiareas ó sean 140 cuarteradas, 51 destres, de cuya estencion 2500 areas están destinadas al cultivo de cereales. Contiene la casa rústica, 7 higueras v 4000 pinos. Su comprador tendrá obligacion de dar camino carretero al que lo sea de la suerte número 2, ademas del camino público que la atraviesa. Linda con el monte llamado comun de San Salvador, con la propiedad de varios establecedores cuyas tierras pertenecieron al predio can Alou, con la de los señores Prohens y la suerte 2.ª y 3.ª Por las razones enunciadas ha sido capitalizada con arreglo á instruccion en 13428 rs. sobre 746 rs. renta fijada por los peritos é importando la tasacion 37333 rs. sale á subasta por esta las suerles números 1, 2 y 3

De 3605 areas 19 centiares, equivalentes á 50 cuarteradas 3 cuartones 2 destres de las que están destinadas al espresado cultivo 1300 areas. Contiene 1500 pinos. Tendrá derecho el comprador de esta suerte á camino carretero por dentro de la propiedad número 1. Linda con dicho monte de San Salvador con tierras de Antonio Monserrat y los herederos de Bartolome Oliver con las de establecimientos llamados de Antonio Capó, y las suertes 1.ª y 3.ª Se halla capitalizada en 9594 rs. por la renta de 533 rs. señalada por los peritos y sale á subasta por 26666

rs. en que ha sido tasada.

3. De 7075 areas, 77 centiareas, que equivalen á 99 cuarteradas, 2 cuartones, 46 destres estando destinadas 3200 areas al referido cultivo: contiene 600 pinos. Pasa por esta suerte el mismo-camino público mencionado en la primera. Linda con las porciones 1.ª y 2.ª con tierras de los señores Prohens, con el predio Horta vella, el monte San Salvador y tierras de establecimientos nombrados del Castillo. Está capitalizada en 13194 rs. por 773 rs. de renta fijada por los peri-

tos y se saca á subasta por su tasacion importante 39600 rs. sinisa de Binisa et el como

Número 18 del inventario. —La suerte número 3 del predio rústico Horta vella sito en el mencionado término de Felanitx, de igual procedencia que el anterior y cuya aplicación debe tambien hacerse por cuartas partes entre los establecimientos espresados al principio de este anuncio. La finca de que se trata como se ha dicho se halla arrendada juntamente con la anterior can Alou, por lo que no se conoce su particular renta: se halla dividida por los peritos en 5 porciones y siendo de menor cuantia la 1.ª, 2.ª y 5.ª, se anuncian por separado con esta fecha. Consta la 3.ª de 691 areas, 31 centiareas, que son 9 cuarteradas 2 cuartones 93 destres, con 2 higueras, 10 pinos y 25 encinas, siendo de segunda calidad 230 areas y las restantes de 3.ª Linda con tierras de Pablo Monchí, con las de los Sres. Prohens con las suertes números 1, 2, 4 y camino nuevo que conduce á la porcion número 2. La Contaduria la ha capitalizado con arreglo á instruccion en 4320 rs. por la renta de 240 rs. fijada por los peritos y tasada en 12000 rs. sale á subasta bajo este tipo? as? ob mimos obsmall

Id. La suerte del número 4 del mismo predio Horta vella: consta de 724 areas. 52 centiareas ó sean 10 cuarteradas 80 destres: son de primera calidad 145 areas, de segunda 290 y lo restante de tercera: contiene 20 higueras, 40 encinas y 22 olivos. Linda con las tierras de Pablo Monchi, Sres. Prohens, las suertes números 1, 2 y 3, y camino público. Se halla capitalizada en 6228 rs. por la renta de 346 rs. que han calculado los peritos y sale á subasta por su tasacion que asciende á 17333 rs. vn. asors 0081 ovillus

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas suertes se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

9591 rs. por la rearron 533 rs. señalada subsata por 26666

- Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.
- 2.ª Los derechos de tasacion y demas del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- A la vez que en esta ciudad tendrán efecto dichos remates en dicho dia y hora en la Córte y ante el juzgado del partido de Ma-

nacor, á que pertenecen las fincas estreit no

Palma 1.º de marzo de 1856. — Casimiro Capitalizada en 1260 rs. por dire de renta fijada por los peritos: sale á su

5. De 213 of continues of sean 2 cuarteradas. 3 charlones, 95 destres, mitad de ellas de primera clase con una pequena parte regad (1871 oromuN) ie y lo restante de tercera. Contiene 6 higueras, 36 encinas

por 3520 rs. en que ha sido tasada.

15 olivano proprio de los señores Propens y camino publico: está capitalizada en 2.63 A LA BA de renta caltalizada en 2.63 A LA BA de renta cal-

culada por los peritos; sale á subasta por su La Diputacion ha dispuesto que se abra el establecimiento de los baños minerales de San Juan de Campos el dia 11 de abril próximo venidero y que se cierren el mismo dia de junio siguiente mientras las circunstancias locales no se opongan á ello. In le enervenq

Las personas que gusten servirse de las localidades de dicho establecimiento deberán manifestarlo en la secretaria de la misma pudiendo ocupar los cuartos todo el tiempo que necesiten para curar sus dolencias.

En el establecimiento habrá una persona encargada de subministrar á los bañistas y sus dependientes los artículos mas necesarios para comer y beber regularmente; y otra para guisar y proporcionar decentemente el servicio de mesa y cocina sin que pueda exigir mas precio que lo gastado por los alimentos y su condimento.

El precio de cada baño será de 3 rs. vellon, el alquiler de un cuarto con alcoba 8 rs. diarios y el de los pequeños 4 rs. tambien diarios. Los bañistas que prefieran vivir en las casas contiguas al establecimiento mientras haya habitaciones desocupadas en el mismo pagarán 4 rs. por cada baño.

Los pobres deberán presentarse provistos de una certificacion de facultativo en medecina que les prescriba los baños, y de un documento que acredite su probeza firmado por el alcalde y cura párroco del pueblo donde residan con cuyos documentos reclamará despues el establecimiento de los ayuntamientos el abono de las raciones que se hubiesen subministrado á los pobres á razon de 3 reales vellon por cada una.

- Palma 12 de marzo de 1856. El Presidente-José Miguel Trias.-P. A. de la D. P. -Andres Sitjar, secretario. de la cofradia de San Pedro y San Bernardo.

estado de los bienes del clero, pero que su producto en venta esta datos que obran en el espediente, des en el espediente, des en en euantas partes una al hospital de esta ciudad,

que lo administró basta la incautacion por el

(Número 176.) .listaisp , ens.l

A CARETES LEVERELS

Carbon id. .

DE LAS ISIAS BALEARES. MOTOGOMIA

E. M.—Seccion 2. bi occup

Orden general del 27 de febrero de 1856 Alcalde Lorenz, and Alcalde

El Exemo. Sr. Subsecretario del ministerio de la guerra con fecha 4 del actual, dice al Exemo. Sr. capitan general de estas Islas lo que sigue: ANVI 30 CACUID

«Excmo. Sr.—Por la presidencia del consejo de ministros se comunicó á este ministerio con fecha 30 de enero último la Real órden siguiente: —Habiendose suscitado dudas respecto del descuento que deben sufrir en sus haberes desde 1.° del mes actual las clases activas y pasivas, y teniendo presente que si bien la ley de 30 de diciembre último autorizando el cobro de las contribuciones y rentas públicas existentes, se refiere tan solo á las ordinarias, y que debe considerarse resuelto este punto por las disposiciones 1.ª y 2.ª acordadas por las córtes constituyentes al discutir el presupuesto de ingresos del año de 1855 sancionado por la ley de 25 de julio del mismo, la Reina (q. D. g. de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros, se ha servido mandar. 1.º Que desde principios del mes actual se haga el descuento de doce por ciento de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él en lugar del gradual que ha regido en el año anterior. 2.º Que conforme á lo dispuosto en el artículo 4.º de la citada ley de 25 de julio de 1855 y á la disposicion 1.ª del de ingresos del citado año, se exija dicho descuento del doce per ciento de todos los individuos inclusos los del clero, esceptuándose los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del Reino, monjas en clausura y viudas y huérfanos de los montes pios: y 3.º Que no sea obstáculo para satisfacer con puntualidad los haberes de este mes el que algunas nòminas hayan sido estendidas conforme al descuento gradual que rigió hasta fin de diciembre último, debiendo verificarse el de las que se hallan en este caso cuando se formen las de febrero próximo.-De órden de S. M. comunicada por el señor ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. y fines correspondientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido conocimiento. El brigadier gefe de E. M. Juan Diaz de Morales. Estonivorq asl eb sel tazgo lo traslado AV. E para su inteligencia y cumplimiento. »-Lo que transcribo AV. S. para su conocipient oramunalecion corres-pondiente en todo el tercio na al de su man-

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA -ast odel tercio y provincia de Mallorca? al

ga cumplimiento lo dispussto por S. M. El Excmo. Sr. comandante general del Departamento de Cartagena con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

- El Sr. secretario del Almirantazgo me dice con fecha 8 del que rige lo siguiente:-«Exemo. Sr.—El Exemo. Sr. ministro de Marina en Real órden de 12 del mes próximo pasado dijo al Exemo. Sr. Vice-presidente del Almirantazgo lo que copio:—Exemo Sr.:— Habiendo llegado á entender la Reina (q. D. g.) que algunas comandancias de tercios navales; en muchas de provincia y con especialidad en las ayudantias del distrito, se comete quizá por personas indeterminadas y agenas de toda responsabilidad, la gran falta de exigir derechos indebidos, no solo á los capitanes y patrones de toda clase de buques sino hasta los de lanchas de pesca, so pretesto de honorarios que no les corresponden y aun por la brevedad en el despacho de las documentaciones que tiene el deber de facilitar sin demora ni retribucion alguna; sobre lo cual ya se dictaron medidas en Real órden fecha de ayer. Y S. M. persuadida que ninguno de los individnos que visten el honroso uniforme de Marina, sea capaz de tal proceder, y si de que es sorprendida su buena fé por aquellos sugetos que les supieron inspirar una ilimitada confianza que ademas de comprometer su buena reputacion y de esponerlos á la pérdida de sus respectivos empleos manchan á la marina española en su mas vulnerable emblema que es el honor; se ha dignado resolver, que dichas autoridades y demas dependientes de ella á quienes estén cometidas tales funciones averiguen y celen por todos los medios que les sean posibles, hasta descubrir las personas que ejecutan tamaños desmanes; autorizando al mismo tiempo S. M. á los referidos capitanes y patrones, á quienes se les exijan semejantes retribuciones, para que lo pongan en conocimiento del gobierno con el fin de que recaiga el condigno castigo sobre los culpables.-Lo que de Real orden espreso a V. E. para conocimiento del Almirantazgo, efectos consiguientes y circulacion en la armada; siendo tambien la voluntad de S. M. que se inserte íntegra esta su Real determinacion en los boletines oficiales de las provincias marítimas.—Y de órden del Exemo. Sr. Presidente del Almirantazgo lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. »—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y circulacion correspondiente en todo el tercio naval de su mando á los fines indicados. »

En su consecuencia y á efecto de que tenga cumplimiento lo dispussto por S. M. en el anterior inserto, queda desde ahora prohibido el que se presente agente alguno en el despacho de la comandancia, en demanda del de embarcaciones, no obstante de no haber estado en uso jamas en esta provincia, y cumpliendo igualmente con lo preceptuado en otra Real órden de 11 de enero próximo pasado hago saber á todos los capitanes y patrones, que esta comandancia está dispuesta á despacharles con sus embarcaciones, de sol á sol, y aun de noche, si las exigencias del comercio lo exigieren.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Palma 29 de febrero de 1856.—M. de Paadin.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de febrero.

onfianza que ademas de	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	5	10	Rerios
Cepana m	3))	6
Centeno id.) 197	Loo W	VIEW OF THE
Maiz id		hu wol	b
Garbanzos id		100	nile was
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan	1	7	
Vino, cuartin	11 120		4000
Aguardiente id	6	10	200
Vaca, libra			a guin
Carnero id .		SULT TIL	negacipa
Tocino id.	1 19	nog or	goljieri
Trigo candeal cuartera.	206.97	dos ogi	no cast
Habasid.	1	10	ROLL
Habichuelas id	T	AMILIE	lop of
Guijas id.	3	HO MOIS	GIPTIO
tie se inserte integratesta	1.2	8 9 DE	10000

Leña, quintal.	.8	-1	mero	w	4	6
Carbon id			3 110	1	»))
Algarrobas id.	Air.	88	1.54	D/ 6	FOY / 5	"
Almendron id.		1.01	20 13)) A	200	"
Queso id			Carrie	9))))
Lana id	ac	ioo	30	, .	a »))

Manacor 29 de febrero de 1856.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

El Exemo. Sr. Subsecretario del ministerio de la guerra () de la guerra () dice

al Exemo. Sr. capitan general de estas Islas lo que sigue ASIVI 30 GAGUIS

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, aurante la primera quincena del mes de enero.

sivas, y teniendo presente	ib.	sucl.	din.
Trigo, cuartera . outoo la	m hai	evirastri	ami
Cebada, id	9	stava y	ciones
Centeno, id.	Dio.	0 8 188	an sol
Garbanzos id	6	0 9"	pagain
Arroz, arroba	iscu	14	ne 6 ti
Aceite, cuartan	1	2	10
vino, cuartin.	3	00 Z bas	HOD A
Amandianta id	019	adas	nielene
Vaca, libra. Carnero, id.)) ·	ab sou	princil
Carnero, id	D	9	00 00 01
Focino, id	10 011	p 13 bs	ne 6 er
Trigo candeal cuartera.	10	0110	Toin
Habas, id.	5	2	1 200 I
Habichuelas, id.	6	10	no Gol
Guijas, id b. so. so. of	4		
Leña, quintal	10)	3	
Carbon, id.	10)	(CI	100
Algarrobas, id	10	18	200
Almendron, id	3 011)) (d	no of ear
Queso, id.	13)	10 A 10 A 10	100
Lana, id.	Pob	nlowgra	de Cue

Iviza 16 de febrero de 1855.—El Alcalde—Bernardo Selleras.

PARMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.